

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la presente demanda Declarativa de Pertenencia, instaurada por ROSALBINA SEPÚLVEDA BALAGUERA, a través de Apoderado judicial, doctor YONATAN GUERRERO CÁCERES, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEOVIGILDO SEPÚLVEDA PABÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS, con la finalidad de resolver sobre la viabilidad de su admisión, previo examen de los siguientes,

CONSIDERANDOS:

El Legislador en el artículo 90 del C.G.P., establece: "...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo...".

Examinada la demanda, encontramos en primer lugar, que el Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria, debe tener una fecha de expedición no superior a un mes, toda vez que el allegado data del mes de junio de 2019.

Igualmente, se avizora que en el acápite de SOLICITUDES, manifiesta que el bien que se pretende adquirir por prescripción está ubicado en la vereda Planadas y en los HECHOS, asevera que el referido bien se encuentra en la vereda La Sardina; por tanto, se hace necesario aclarar este punto.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se le concederá a la parte actora, un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de CÁCHIRA, Norte de Santander,

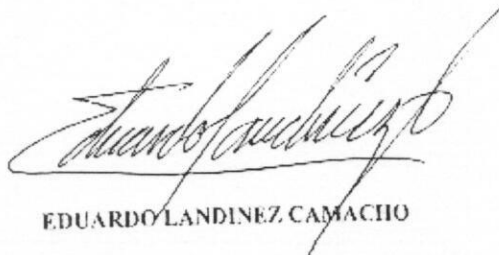
RESUELVE:

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda Declarativa de Pertenencia, presentada por ROSALBINA SEPÚLVEDA BALAGUERA, a través de Apoderado judicial, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEOVIGILDO SEPÚLVEDA PABÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: La parte actora, cuenta con el término de cinco (5) días para que la subsane.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

El Juez,



EDUARDO LANDINEZ CAMACHO